La Serena

DECRETO N° 2818 / LA SERENA, 30 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el of. int. ord. N° 7331-56/2024, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina de Recintos Culturales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 2011, de fecha 29 de agosto de 2024, del Alcalde de La Serena a doña Natalia Peralta Latorre; la solicitud de doña Natalia Peralta Latorre, de fecha 20 de agosto de 2024; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinios, de 2022; el Reglamento N° 16, de Funcionamiento y Uso del Teatro Municipal de La Serena, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** a doña **NATALIA PERALTA LATORRE**, rol único nacional N° con domicilio en La Arboleda, La Serena, a ocupar el recinto denominado Teatro Municipal de La Serena, ubicado en calle Benavente N° 580, el día 2 de noviembre de esta anualidad, entre las 09:30 y las 22:00 horas, para la realización de la gala del movimiento internacional Shimmy Mob 2024.

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:

   - La entrega del recinto para el señalado uso se realizará solo en el horario indicado.
   - Deberá restituirse una vez finalizada la actividad.
   - Deberá responder la solicitante por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para la actividad autorizada.
   - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
   - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a la actividad o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N° 1, letra b), del Reglamento N° 18, se le ha otorgado a la interesada el 100% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Teatro Municipal, según consta en el oficio N° 2011, de fecha 29 de agosto de 2024.

4. **DESÍGNASE** al Departamento de Cultura como encargado de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

5. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada, a través de la Oficina de Recintos Culturales.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Interesada
- Oficina de Recintos Culturales
- Departamento de Cultura
- Sección de Recintos Municipales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS